



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 834.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE DONACIÓN CONSIGNADA POR JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION, A FAVOR DE LA UNIDAD DE RESCATE Y EXTINCIÓN CAPIATÁ (URECC).

Asunción, 6 de setiembre de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 701/2022 del 29 de agosto de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a donaciones consignadas por Japan Firefighters Association a favor de la Unidad de Rescate y Extinción Capiatá (URECC); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la ley N° 1173/1985”.

Que, por Nota del 23 de agosto de 2022, la Unidad de Rescate y Extinción Capiatá (URECC), solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación humanitaria consignada por Japan Firefighters Association, a favor de la Unidad de Rescate y Extinción Capiatá (URECC), consistentes en un vehículo de bomberos usado, marca Isuzu Pumper, año 1996, con chasis N° LY151-0002299; y un vehículo de emergencia usado, marca Toyota Camry, año 1997, con chasis N° SV40-0132267, de conformidad con lo determinado en la factura N° PM-2202-002 del 17 de febrero de 2022, el conocimiento Fluvial N° ZARSJO01 del 9 de mayo de 2022 y su respectivo certificado de concesión del 12 enero de 2022.

Que la Unidad de Rescate y Extinción Capiatá (URECC), por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 24/22 del 23 de agosto de 2022, remitida a la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que las presentes peticiones corresponden exclusivamente a donaciones de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 834.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE DONACIÓN CONSIGNADA POR JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION, A FAVOR DE LA UNIDAD DE RESCATE Y EXTINCIÓN CAPIATÁ (URECC).

-2-

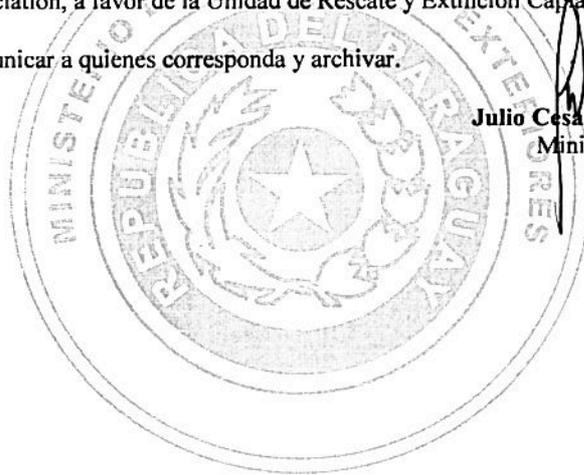
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de la donación amparada por la factura PM-2202-002, del 17 de febrero de 2022, el conocimiento Fluvial N° ZARSJO01 del 9 de mayo de 2022 y el certificado de concesión del 12 de enero de 2022, consistente en un vehículo de bomberos usado, marca Isuzu Pumper, año 1996, con chasis N° LY151-0002299; y un vehículo de emergencia usado, marca Toyota Camry, año 1997, con chasis N° SV40-0132267, consignada por Japan Firefighters Association, a favor de la Unidad de Rescate y Extinción Capiatá (URECC).

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro



N° _____